

PUBLICACIONES VARIAS



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

RESOLUCIÓN No. JD.01.08.2012

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.08.2012, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"ACTA No. JD.08.2012... SEXTO: PUNTOS CENTRALES: 6.1. Aprobación de montos de incentivos forestales del Programa de la Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-:... Por unanimidad, la Junta Directiva por unanimidad **RESUELVE:** Emitir la siguiente:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
-INAB-**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 14 del Decreto Legislativo Número 101-96, Ley Forestal, es atribución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que con base en el Artículo 7 del Decreto Número 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-, el Estado por medio del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, otorgará incentivos para el manejo de bosques naturales de producción o protección, establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales a grupos organizados, comunidades municipales y personas individuales.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 14 del Decreto Número 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, establece que la Junta Directiva del INAB determinará el monto fijo por área métrica, por región y especies para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, y para el manejo de bosques naturales con fines de producción o protección.

POR TANTO:

Con fundamento en lo anteriormente considerado y en lo preceptuado en los Artículos 15, 30, 126, 150 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 9 y 14 de la Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 7 y 14 de la Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-; 1, 2, 3 y 36 del Reglamento de la Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-.

RESUELVE:

- 1) Aprobar los montos fijos por área métrica para las regiones, a aplicar en el pago de incentivos de los proyectos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales, y para el manejo de bosques naturales con fines de producción o protección de conformidad con los cuadros siguientes:

Cuadro 1: Montos de incentivos para el manejo de bosques naturales con fines de protección.

Rangos de área en hectáreas	Montos en Q/año
De 0.1 a 5	Q.2,885.00 por hectárea
Mayor a 5	Q.14,425.00 por las primeras 5 hectáreas + Q.740.00 por hectárea adicional

Cuadro 2: Montos de incentivos para el manejo de bosques naturales con fines de producción.

Rangos de área en hectáreas	Montos en Q/año
De 0.1 a 5	Q.3,088.00 por hectárea
Mayor a 5	Q.15,440.00 por las primeras 5 hectáreas + Q.862.00 por hectárea adicional

Cuadro 3: Montos de incentivos para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales.

Fase	Montos en Q para plantaciones forestales por hectárea/año		
	De 0.1 a 1.99 ha	De 2 a 5 ha	Mayor a 5 ha
Establecimiento	Q.7,380.00	Q.6,018.00	Q.5,545.00
Mantenimiento I	Q.3,095.00	Q.2,524.00	Q.2,325.00
Mantenimiento II	Q.2,655.00	Q.2,165.00	Q.1,995.00
Mantenimiento III	Q.2,070.00	Q.1,687.00	Q.1,555.00
Mantenimiento IV	Q.1,923.00	Q.1,568.00	Q.1,445.00
Mantenimiento V	Q.1,190.00	Q.971.00	Q.895.00
Total	Q.18,313.00	Q.14,933.00	Q.13,760.00

- e Las plantaciones para producción de látex, se incentivarán únicamente en su fase de establecimiento, de acuerdo al área que tenga el proyecto.
- t Para plantaciones forestales en proyectos de gestión colectiva, los montos se utilizarán de la forma siguiente:
 - t 1) Proyectos mayores a 2 hectáreas, se aplicarán los montos especificados para el rango menores a 2 hectáreas, si y solo si, todos los polígonos son menores a 2 hectáreas.
 - t 2) Proyectos mayores a 5 hectáreas, se aplicarán los montos especificados para el rango menores a 5 hectáreas, si y solo si, todos los polígonos son menores a 5 hectáreas.
- c Las plantaciones forestales de coníferas establecidas, se incentivarán, a solicitud de los interesados, si cumplen con los parámetros determinados por el Comité Directivo –CODI–; la fase de inicio del incentivo se definirá con base al Diámetro a la Altura del Pecho –DAP– promedio de los árboles, de conformidad a los rangos descritos en el cuadro No. 4.

Cuadro 4. Rangos de DAP para determinar la fase de inicio del incentivo para plantaciones forestales de coníferas establecidas.

Rangos de DAP (cm)	Fase de inicio del incentivo
Menor a 5	Establecimiento
5 – 9.9	Mantenimiento I
10 – 14.9	Mantenimiento II
15 – 19.9	Mantenimiento III
Mayor a 20	Mantenimiento IV

- e Las plantaciones forestales de latifoliadas establecidas, se incentivarán si cumplen con los parámetros determinados por el CODI; la fase de inicio del incentivo se definirá con base al DAP promedio de los árboles, de conformidad a los rangos descritos en el cuadro siguiente:

Cuadro 5. Rangos de DAP para determinar la fase de inicio del incentivo para plantaciones forestales de latifoliadas establecidas.

Rangos de DAP (cm)	Fase de inicio del incentivo
Menor a 7	Establecimiento
7 – 9.9	Mantenimiento I
10 – 12.9	Mantenimiento II
13 – 15.9	Mantenimiento III
Mayor a 16	Mantenimiento IV

Cuadro 6: Montos de incentivos para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Fase	Montos en Q. en sistemas agroforestales por hectárea		
	De 0.1 a 1.99 ha	De 2 a 5 ha	Mayor a 5 ha
Establecimiento	Q.3,690.00	Q.3,009.00	Q.2,773.00
Mantenimiento I	Q.1,548.00	Q.1,262.00	Q.1,163.00
Mantenimiento II	Q.1,328.00	Q.1,083.00	Q.998.00
Mantenimiento III	Q.1,035.00	Q.844.00	Q.777.00
Mantenimiento IV	Q.961.00	Q.784.00	Q.722.00
Mantenimiento V	Q.595.00	Q.485.00	Q.447.00
Total	Q.9,157.00	Q.7,467.00	Q.6,880.00

- a) En los huertos familiares se incentivará el 50% de los montos establecidos para sistemas agroforestales, según cuadro de montos propuestos para cada rango de área del proyecto.
- b) Para sistemas agroforestales en proyectos de gestión colectiva, los montos se utilizarán de la forma siguiente:
 - b.1) Proyectos mayores a 2 hectáreas, se aplicarán los montos especificados para el rango menores a 2 hectáreas, si y solo si, todos los polígonos son menores a 2 hectáreas.
 - b.2) Proyectos mayores a 5 hectáreas, se aplicarán los montos especificados para el rango menores a 5 hectáreas, si y solo si, todos los polígonos son menores a 5 hectáreas.
- c) Los sistemas agroforestales establecidos, se incentivarán, a solicitud de los interesados, si cumplen con los parámetros determinados por el CODI; la fase de inicio del incentivo se definirá con base al DAP promedio de los árboles, de conformidad a los rangos establecidos en los cuadros 4 y 5 para plantaciones forestales de coníferas y latifoliadas, respectivamente.
 - II) En proyectos individuales inscritos a nombre del mismo poseedor, si el INAB determina que los terrenos fueron desmembrados con el fin de incrementar los beneficios del incentivo forestal, se incentivará solamente un proyecto por año.
 - III) La presente Resolución empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.
 - IV) Se instruye a la Secretaría de Junta Directiva extender la certificación correspondiente para los efectos de la publicación de la presente Resolución en el Diario de Centro América...

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN SEIS HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCION IMPRESAS SOLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Ing. Josué Iván Morales Dardón
Secretario de Junta Directiva

